CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2024 - 09:12:33
Recibo No. S001711819, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN r5U3V9JTrM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FERRETERÍA REMODELAR & CONSTRUIR S.A.S.
Nit : 901420205-3
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 378664
Fecha de matrícula: 01 de octubre de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 5A 5 - 06 - Urb. Prados del este
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : ferreteriaremodelar33@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 5847503
Teléfono comercial 2 : 3173754499
Teléfono comercial 3 : 3162822934

Dirección para notificación judicial : AV 5A 5 - 06 - Urb. Prados del este
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : ferreteriaremodelar33@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 03 de septiembre de 2020 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020, con el No. 9372842 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FERRETERÍA REMODELAR & CONSTRUIR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: OBJETO SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1258 del 5 de diciembte 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el exterior, y muy especialmente se encargará de las siguientes actividades: a). La comercialización de toda clase de productos, materiales, artículos, aparatos, repuestos y/o equipos relacionados con el sector ferrero, de la construcción, de uso doméstico y/o para el hogar, b.) El Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y/o bienes tangibles. c). Actividades especializadas del sector de la construcción e ingeniería civil; d) La prestación de servicios de consultoría, estudio, asesoría e interventoría en las ramas de la ingeniería civil; e). En desarrollo de dicho objeto Social podrá realizar las siguientes actividades: Comercializar, importar, exportar, elaborar, fabricar, producir, distribuir, intermediar, manufacturar, comprar, vender, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la experiencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; participar en licitaciones y concursos públicos y/o privados o en contrataciones directas; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él, y fusionarse o escindirse, o convenir alianzas, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de colaboración empresarial que la Asamblea estime conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. En funcionamiento del desarrollo de su objeto social, comprar, vender arrendar, bienes con recursos propios, con reservas especiales que se constituyan por parte del órgano social competente, con recursos de terceras a con recursos crediticios ordinarios o mediante líneas de crédito especiales de entidades financieras, bancos, hipotecarios, entre otras entidades, toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social; dar los bienes inmuebles en arrendamiento o tomar los que considere necesarios; gravar con prenda, hipoteca o de cualquier otro modo, sus propios bienes sociales para garantizar obligaciones propias a de terceros; recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza; dar o tomar dinero en mutuo; girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar y cancelar letras de cambio, pagares, cheques y cualquier otra clase de títulos documentos privados; avalar, respaldar, garantizar obligaciones propias o de terceros frente a entidades financieras o crediticias; abrir y mantener fondos comunes, ordinarios o especiales, cuentas de ahorro y cuentas bancarias, girar, hacer girar, endosar, aceptar, protestar, garantizar y negociar cualquier clase de títulos valores o instrumentos

negociables y en general, ejecutar todos los actos civiles, comerciales y administrativos para su funcionamiento. Así las cosas, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal de la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente, quien podrá tener un suplente del gerente. En las faltas absolutas o temporales del gerente, éste será reemplazado por el suplente del gerente. Las funciones del gerente y del suplente del gerente, como representantes legales de la sociedad terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesación de las funciones del gerente y del suplente como representantes legales de la sociedad, por cualquier causa, no da lugar a indemnización alguna de ninguna naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo previa autorización de la asamblea general de accionistas y por una mayoría que represente el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad. Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente y el suplente del gerente deberá ser aprobada expresamente por la asamblea general de accionistas. Cuando la asamblea general de accionistas no elija a los representantes legales de la sociedad, debiendo hacerlo, continuarán en su cargo quienes estén asignados hasta tanto se haga el nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y deberes del gerente y del suplente del gerente. El gerente y suplente del gerente tendrán todas las facultades y deberes necesarios para la administración y representación de la sociedad, con las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos, pero en particular tendrán las siguientes facultades y deberes: 1. Representar a la sociedad ante terceros, ante toda clase de autoridades y ante los asociados mismos, en juicio o fuera de juicio; 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos, los cuales indican: a) el gerente como representante legal de la sociedad, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias, por lo tanto, no, tendrá restricciones de contratación en razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente, podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directa o indirectamente dicho objeto. B) el suplente del gerente deberá obtener autorización de la asamblea general de accionistas, para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda el equivalente en pesos de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 smmlv) al momento de la celebración; 3. Autorizar con su firma todos los documentos pÚblicos o privados que deban otorgarse o aceptarse en desarrollo de los negocios sociales o en interés de la sociedad; 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas; 6. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando se lo solicite un nÚmero plural de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad. 7. Velar porque la contabilidad de los negocios sociales se lleve regularmente y se conserven los libros y comprobantes de las cuentas; 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas, así como cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; 9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, y de la asamblea general de accionistas; 10. Presentar las solicitudes e iniciar los trámites, las acciones o los recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, consultando las limitaciones de cuantía previstas en estos estatutos y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelanten en contra de ella o en los que pueda tener interés jurídico; 11. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que requieran las actuaciones mencionadas en el literal anterior y determinar sus facultades; 12. Elaborar y presentar la asamblea general de accionistas el presupuesto anual de funcionamiento de la sociedad; 13. Mantener actualizado el reglamento de trabajo de la sociedad, con la debida aprobación de las autoridades correspondientes, siempre que las

disposiciones legales lo exijan; 14. Suministrar a la asamblea de accionistas los informes y documentos que le exigieren; 15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o así se lo exijan la asamblea general de accionistas; 16. Registrar en la cámara de comercio toda reforma estatutaria aprobada por la asamblea general de accionistas; 17. Mantener vigilancia permanente sobre las cuentas, la contabilidad, la revisión, los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, y las relaciones con los accionistas; 18. Firmar de su puño y letra segÚn lo establecido, todos los títulos que representan acciones de la sociedad; 19. Girar, ordenar, endosar, protestar, otorgar, aceptar y hacer toda clase de negocios relacionados con títulos valores, consultando las limitaciones previstas en estos estatutos; 20. Presentar declaraciones de renta, patrimonio, impuestos a las ventas, o cualquier otro impuesto o gravamen al cual esté obligada la sociedad a su pago conforme a las disposiciones legales vigentes. De igual manera, estará plenamente facultado para interponer los recursos y reclamaciones pertinentes contra los actos administrativos de cualquier orden, incluyendo aquellos relacionados con la liquidación y pagado cualquier impuesto o gravamen de orden nacional, departamental o municipal. 21. Delegar en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que no le sean legalmente privativas, reasumir, total o parcialmente las funciones delegadas, y las demás que le corresponden por su calidad de representante legal segÚn la ley y los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 03 de septiembre de 2020 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020 con el No. 9372842 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARLEN PAOLA DURAN MORENO	C.C. No. 1.090.397.033
SUPLENTE DEL GERENTE	ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	C.C. No. 88.282.070

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 05 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2023 con el No. 9387660 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDRA PATRICIA ARAUS ABRIL	C.C. No. 60.409.307	139917-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. del 30 de julio de 2021 de la Contador Publico	9379037 del 30 de septiembre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 004 del 10 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas	9380908 del 14 de febrero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 010 del 14 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas	9393768 del 26 de febrero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 03 de septiembre de 2020 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020, con el No. 9372843 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control entre el controlante marlen paola duran moreno y la subordinada ferreteria remodelar & construir S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MARLEN PAOLA DURAN MORENO
MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL
Identificación: 1090397033
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Av 5a no. 5-06 Brr prados del este
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.
Fecha de configuración de la situación: 03/09/2020

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** FERRETERÍA REMODELAR & CONSTRUIR S.A.S.
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: G4644 N7730

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: REMODELAR CENTRO
Matrícula No.: 434890
Fecha de Matrícula: 07 de febrero de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 8 51 BRR CENTRO - El Centro
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

Nombre: REMODELAR
Matrícula No.: 98744
Fecha de Matrícula: 24 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 5AN 5 06 - Urb. Prados Del Este
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.364.634.987,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4663.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

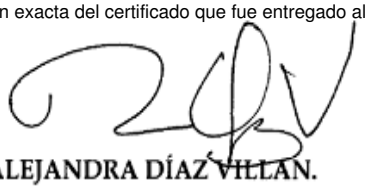
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****